



MSP-DM-AG-ASAA-637-2023

20 de octubre de 2023

Señor
Mario Zamora Cordero
Ministro

Asunto: Informe de control interno **01-023-2023 CI/ASAA** por la auditoría sobre la fase previa de la contratación administrativa en el año 2022.

Estimado señor:

En cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría General del período 2023, del Área de Auditoría de Servicios Administrativos y de Apoyo, se remiten a su Despacho los resultados de la auditoría sobre la fase previa de la contratación administrativa en el año 2022, efectuada en el Ministerio de Seguridad Pública.

La auditoría tuvo como objetivo examinar el sistema de control interno utilizado por los Programas Gestores 93 “Servicio de Seguridad Ciudadana”, 97 “Servicio de Investigación y Represión del Narcotráfico” y por la Proveeduría Institucional”, en la fase previa del proceso de la contratación administrativa institucional, acorde con la normativa vinculante, en el año 2022.

Esta auditoría se realizó acorde con las competencias conferidas a la Auditoría General por el artículo 22, de la Ley 8292 General de Control Interno. Asimismo, los procedimientos de auditoría se aplicaron en atención a las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, y demás normativa vinculante promulgada por la Contraloría General de la República (CGR).

Su alcance consistió en fiscalizar una muestra de los procedimientos tramitados en el Sistema Integrado de Compras Públicas “SICOP”, a cargo de las mencionadas Unidades, siendo que por medio de los objetivos y la ejecución de los procedimientos de revisión se determinaron hallazgos, conclusiones y recomendaciones para fortalecer el respectivo sistema de control interno.

Atentamente,

Oldemar Hernández Auld
Auditor Interno
Auditoría General

DAP/HDL

Auditoría General
San José, Zapote, Barrio Córdoba, frente al Liceo Dr. José María Castro Madriz
Módulo A Hernán Garrón Salazar
ohernandez@msp.go.cr / www.seguridadpublica.go.cr
☎ 2600-4080



Tabla de contenido

1. Resumen ejecutivo.....	3
2. Origen del estudio	4
3. Objetivo del estudio.....	4
3.1 Objetivo General	4
3.2 Objetivos Específicos.....	4
4. Alcance y limitaciones del estudio.....	5
4.1 Alcance del Estudio.....	5
4.2 Limitaciones del estudio	5
5. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría Interna	5
6. Normativa consultada	5
7. Aspectos varios del estudio de auditoría.....	6
7.1 Antecedentes del estudio	6
8. Comunicación de resultados	7
8.1 Evaluación realizada por parte de esta Auditoría.....	7
9. Detalle del resultado obtenido.....	7
9.1 Debilidades determinadas en el Formulario Referencial de Precios “FRP” y su documentación soporte (cotizaciones).....	8
9.2 Debilidades de control determinadas en los Planes Anuales de Adquisiciones “PAA” realizados por los PP 93 y 97	12
10. Conclusiones.....	15
11. Recomendaciones.....	16



1. Resumen ejecutivo

De acuerdo con el Plan de Trabajo de la Auditoría General para el período 2023, el Área de Auditoría de Servicios Administrativos y Apoyo efectuó un estudio de auditoría concerniente a la fase previa del proceso de contratación pública, desarrollado en el Ministerio de Seguridad Pública durante el ejercicio económico 2022.

La auditoría comprendió la selección de cuatro de los procedimientos de contratación adjudicados por medio del Sistema Integrado de Compras Públicas “SICOP” en el 2022, siendo el 2022CD-000024-0007100001 “Sistema de Aprensiones y Decomisos” y el 2022CD-000051-0007100001 “Pruebas Presuntivas de Drogas” del Programa Presupuestario 93 “Servicio de Seguridad Ciudadana” y el 2021LA-000026-0007100001 y 2022LA-000023-0007100001 por la adquisición y canje de vehículos de la PCD en los períodos 2021 y 2022, del Programa Presupuestario 97 “Servicio de Investigación y Represión del Narcotráfico.

Como resultado de la aplicación del plan de pruebas pertinente, se identificaron puntos de mejora en la fase previa del proceso de contratación pública institucional, al observar debilidades de control interno en la aplicación del Formulario Referencial de Precios “FRP” y su documentación soporte (cotizaciones), así como en la formulación de los Planes Anuales de Adquisiciones “PAA”, elementos clave de dicha fase.

Por lo anterior, se desprende la necesidad institucional de fortalecer los mecanismos de control interno revisados en los Programas Presupuestarios 93 y 97, bajo el marco de las sanas prácticas administrativas de gestión, en pro de lograr un mejor aprovechamiento e inversión de los recursos.



2. Origen del estudio

La presente auditoría está determinada por el apartado B.2) del Plan de Trabajo de la Auditoría General para el año 2023, sobre las auditorías en contratación administrativa, en razón del alto volumen de transacciones que conlleva este proceso, así como la alta inversión en recursos presupuestarios que implica. Asimismo, se atiende las premisas del Plan Estratégico Institucional 2019-2023 que incorpora el eje estratégico “Gestión Administrativa”, determinando el objetivo “Transformar los modelos de gestión para lograr una mayor eficiencia”, así como por el plan de acción para reducir los reprocesos en los trámites de compras, incorporado entre sus metas

3. Objetivo del estudio

3.1 Objetivo General

Examinar el sistema de control interno utilizado por los Programas Gestores 93 “Servicio de Seguridad Ciudadana”, 97 “Servicio de Investigación y Represión del Narcotráfico” y por la Proveeduría Institucional”, en la fase previa del proceso de la contratación administrativa institucional, acorde con la normativa vinculante, en el año 2022.

3.2 Objetivos Específicos

- a. Analizar las pautas y controles que fundamentaron la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio para el 2022, incluyendo la revisión de existencias de bienes incluidos en dicho Plan.
- b. Determinar la razonabilidad de los valores previstos para los objetos contractuales solicitados, por medio de la revisión de los precios de mercado o de los consumos históricos, así como su debida documentación.
- c. Establecer la coherencia de los aspectos técnicos y específicos incluidos en las solicitudes de contratación por los objetos contractuales requeridos por los Programas Presupuestarios sujetos a la auditoría.
- d. Demostrar el cumplimiento de los plazos y tiempos de respuesta en las instancias auditadas, en cuanto a los trámites de la fase previa del proceso de contratación administrativa institucional.
- e. Identificar la existencia de la debida documentación en el Sistema de Compras Públicas (SICOP) derivada de la fase previa del proceso de contratación administrativa institucional.



4. Alcance y limitaciones del estudio

4.1 Alcance del Estudio

Se fiscalizó la fase previa del proceso institucional de contratación administrativa del período 2022, a partir de una muestra de los procedimientos tramitados en el SICOP, a cargo de las Unidades Ejecutoras de los Programas Presupuestarios 93 “Servicio de Seguridad Ciudadana” y 97 “Servicio de Investigación y Represión del Narcotráfico”, extendiéndose en lo necesario.

4.2 Limitaciones del estudio

Los objetivos del análisis o alcance planificado por la auditoría fueron atendidos sin que se presentaran limitaciones que afectaran su normal desarrollo.

5. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría Interna

La veracidad y exactitud de la información en la que se basan los resultados del presente informe de auditoría es responsabilidad de la Administración Activa.

La Auditoría General es responsable de emitir una opinión sobre el control interno, aplicado por la Administración sobre el objeto del estudio, determinando su apego con lo establecido en la normativa legal, técnica y administrativa vinculante

6. Normativa consultada

- Ley 7494 de Contratación Administrativa (LCA): Artículos 6, 7 y 27
- Decreto 33411-H Reglamento a la LCA: Artículos 7, 8, 10 (inciso b), 11 y 12.
- Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE)
- Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014)
- Instructivo para el trámite de Procedimientos de Contratación Administrativa 2022. Código DPI-MA01G05-PC Ver 7.0
- Procedimiento MSP-PT-A-GL-01-SC-NA-01 “Análisis Integral Solicitudes de Contratación”. Ver 3.0
- Procedimiento MSP-PT-A-GL-01-SC-NA-02 “Gestión de Pre-Solicitudes de Catálogo” Ver 3.0
- Procedimiento PT-A-GL-15-CP-UE-01 “Decisión Inicial” Ver 2.0



- Procedimiento PT-A-GL-15-CP-UE-02 “*Solicitud de Contratación*” Ver 2.0
- Procedimiento PT-A-GL-15-CP-UE-05 “*Plan de adquisiciones*” Ver 2.0
- Procedimiento PT-A-GL-15-CP-UE-06 “*Modificaciones plan adquisiciones*” Ver 2.0
- Procedimiento PT-A-GL-21-CP-UE-01 “*Decisión Inicial*” Ver 2.0
- Procedimiento PT-A-GL-21-CP-UE-02 “*Solicitud de Contratación*” Ver 2.0
- Procedimiento PT-A-GL-21-CP-UE-05 “*Plan de adquisiciones*” Ver 2.0
- Procedimiento PT-A-GL-21-CP-UE-06 “*Modificaciones plan adquisiciones*” Ver 2.0

7. Aspectos varios del estudio de auditoría

7.1 Antecedentes del estudio

La actividad de Contratación Administrativa del Ministerio de Seguridad Pública es un proceso desarrollado en tres etapas: previa o planificación, procedimiento de contratación y ejecución contractual, así determinado en el Instructivo para el trámite de Procedimientos de Contratación Administrativa, comunicado por la Dirección de Proveeduría Institucional para el período 2022

Corresponde a los Programas Ejecutores del Ministerio atender las formalidades de la fase previa, como sustento de las solicitudes de contratación por tramitar en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), lo cual implica emitir la decisión inicial e incluye su justificación de procedencia, programación, descripción, características y especificaciones técnicas del objeto contractual, estimación del costo, cronograma de tareas, responsables y disponibilidad presupuestaria, entre otras.

Entre los resultados expuestos en el Informe DFOE-PG-IF-00015-2019 “*Auditoría de carácter especial acerca del proceso de Contratación Administrativa, que realiza el Ministerio de Seguridad Pública para la compra de equipo policial*”, emitido por la Contraloría General de la República el 20 de diciembre de 2019, entre sus resultados destaca que es necesario que se ejerza por parte de la Administración una supervisión más rigurosa de la gestión de las fases del proceso de Contratación Administrativa, con el fin de asegurar en forma razonable el cumplimiento de la normativa que lo rige.

Esto llevó a que en razón de las disposiciones 4.4 y 4.5 del referido Informe, se emitieran los procedimientos inherentes al proceso de contratación administrativa institucional, siendo que el 30 de setiembre de 2021, la Oficina de Planificación Institucional dio el aval técnico con el oficio MSP-DM-OPI-225-2021 y se divulgaron mediante la Circular MSP-DM-1577-2021 del Despacho Ministerial, en esa misma fecha, implicando su acatamiento obligatorio e inmediato para todos los Programas

Auditoría General

San José, Zapote, Barrio Córdoba, frente al Liceo Dr. José María Castro Madriz

Módulo A Hernán Garrón Salazar

ohernandez@msp.go.cr / www.seguridadpublica.go.cr

☎ 2600-4080



Ejecutores y siendo que los mismos forman parte de los criterios normativos vinculantes con que se atendió el presente estudio de auditoría.

8. Comunicación de resultados

Acorde con el ítem 205 *Comunicación de Resultados* de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, los resultados del presente estudio fueron comunicados a la Administración, en la Sala de Sesiones de la Auditoría General el día 17 de octubre 2023, contando con la presencia de las personas funcionarias que se detalla enseguida: Alejandro Arce Ureña Asesor de su Despacho, Vanessa Días Umaña, Asesora Despacho Viceministro Administrativo, Cynthia Forrest Fernández, Asesora Dirección General Administrativa y Financiera, Stephen Madden Barrientos, Director Policía Control de Drogas, Juan José Arévalo Montoya, Sub Director de la Policía Control de Drogas, Marisol Cordero Venegas, Coordinadora Administrativa de la Policía Control de Drogas y Yerlin Alvarado Sánchez, Administradora de Contratos de la Dirección General de la Fuerza Pública.

Mediante oficio MSP-DM-AGSP-AG-GA-634-2023, del 17 de octubre los corrientes, se remitió el borrador del informe a las instancias antes citadas, para sus observaciones y comentarios, no obstante, posterior al plazo otorgado, no se recibieron observaciones que modificaran el presente informe.

8.1 Evaluación realizada por parte de esta Auditoría

Al efecto del presente auditoraje, se revisó la información proveniente de los expedientes digitales por las solicitudes de contratación, localizados en el SICOP: 0062021000400130 “Adquisición & Canje Vehículos 2021. PCD”, 0062022000400044 “Sistema de Aprensiones y Decomisos S.A.D.”, 0062022000400125 “Pruebas Presuntivas de Drogas” y 0062022000400169 “Adquisición & Canje Vehículos 2022. PCD”, así como de la información adicional suministrada por la Proveduría Institucional y por ambos Programas Presupuestarios.

9. Detalle del resultado obtenido

Esta auditoría consistió en corroborar el sistema de control interno aplicado por las Unidades Ejecutoras de los Programas Presupuestarios 93 “Servicio de Seguridad Ciudadana” y 97 “Servicio de Investigación y Represión del Narcotráfico”, en lo que respecta a la fase previa del proceso de la contratación administrativa desarrollado en el Ministerio de Seguridad Pública -MSP- durante el año 2022. Según la normativa vinculante, para lo cual se extrajo una muestra de los procedimientos de contratación administrativa tramitados por medio del Sistema Integrado de Compras Públicas “SICOP”, constituida de la siguiente manera:



Contratación	Objeto Contractual	Solicitud Contratación	Programa
2021LA-000026-0007100001	Adquisición & Canje Vehículos 2021.	0062021000400130	97
2022CD-000024-0007100001	Sistema de Aprensiones y Decomisos	0062022000400044	93
2022CD-000051-0007100001	Pruebas Presuntivas de Drogas	0062022000400125	93
2022LA-000023-0007100001	Adquisición & Canje Vehículos 2022.	0062022000400169	97

9.1 Debilidades determinadas en el Formulario Referencial de Precios “FRP” y su documentación soporte (cotizaciones)

Se identificó que los procedimientos internos que se analizaron, forman parte de dicha fase previa y fueron implementados en virtud de la disposición 4.4 del Informe DFOE-PG-IF-00015-2019 "Auditoría de carácter especial acerca del proceso de contratación administrativa, que realiza el Ministerio de Seguridad Pública para la compra de equipo policial", emitido por la Contraloría General de la República el 20 de diciembre de 2019.

A partir del plan de pruebas de esta auditoría se revisó la ubicación del Formulario Referencial de Precios, en adelante “FRP”, en el SICOP para dichas contrataciones, así como la documentación que respalda dichos formularios, resguardados en cada uno los Programas Presupuestarios, obteniendo los siguientes resultados:

Auditoría sobre contratación administrativa - Período 2022				
Análisis del Formulario Referencial de Precios				
Aspectos revisados	Programa Ppto 93		Programa Ppto 97	
	2022CD-000024-0007100001	2022CD-000051-0007100001	2021LA-000026-0007100001	2022LA-000023-0007100001
FRP se encontraba en SICOP	X	√	√	√
Documentación y resguardo de las cotizaciones	X	X	X	√
Vigencia del FRP y sus cotizaciones	N/A	X	√	√
Información consignada en el formulario	N/A	X	X	√
Marca de auditoría:				



√: Verificación satisfactoria

X: Muestra inconsistencias de información

N/A: No Aplica ya que en la contratación precedida a esta se contempló dicha información

Fuente: Elaborado con datos provenientes del SICOP y de los Programas Presupuestarios 93 y 97

Del resumen anterior, enseguida se especifican las principales incidencias:

- a. Sobre la ubicación del FRP utilizado en el procedimiento 2022CD-000024-0007100001, se determinó que la razonabilidad del precio se incluyó en el "*Documento Técnico Requisitos Previos Contratación Mantenimiento Sistema de Aprensiones y Decomisos S.A.D.*", adjuntado a la solicitud de contratación 0062022000400044 y no en un nuevo FRP propio de la contratación citada.
- b. Por otra parte, respecto al ítem de documentación y resguardo de las cotizaciones efectuadas por la Administración, se detalla lo siguiente:

b.1 Programa Presupuestario 93

Contratación 2022CD-000024-0007100001: Esta contratación es precedida del procedimiento 2021CD-000240-0007100001 "Sistema de Aprensiones y Decomisos S.A.D.", en la que se observó el FRP realizado y para ese momento el costo fue consultado de manera telefónica a los distintos proveedores o por referencia de otras ofertas, donde se mantiene el costo por servicios profesionales para el desarrollo de aplicaciones de manera constante, sin embargo, la Dirección de Tecnologías de Información no aportó documentación alguna de esas consultas telefónicas o esas referencias anteriores.

Contratación 2022CD-000051-0007100001: El Programa 93 trabajó este FRP sólo con dos cotizaciones: Industrial Fire and Rescue Equipment S.A. y Electromecánica Pablo Murillo S.A. Se descartó la tercera empresa consultada, ABS, ya que no ofrecía este tipo de producto, sin aportarse la documentación que respaldara tal decisión.

Otra inconsistencia detectada es que la cotización de la empresa Industrial Fire and Rescue Equipment S.A., con fecha del 24 de setiembre de 2021, tramitada por el Programa 93, al efecto de la contratación 2022CD-000051-0007100001, superaba los 7 meses de emitida al momento de elaborarse la Solicitud de Contratación 0062022000400125 el 5 de mayo de 2022, excediendo el límite de 6 meses, establecido en el Instructivo para la vigencia de esta documentación.



b.2 Programa Presupuestario 97

Contratación 2021LA-000026-0007100001: para la revisión de precios en el estudio de mercado, se verificó que el Programa 97 recurrió a la consulta de precios en los sitios de Internet de las empresas: Corporación Grupo Q S.A., Veinsa Motors, Agencia Datsun y la Purdy Motor S.A., situación ratificada por la Dirección Policía Control de Drogas (PCD), constatándose en esta auditoría que las mismas no revisten un formato de cotización formal. Las impresiones de esas consultas carecen de la siguiente formalidad: direccionado a la Institución, con su respectiva fecha, datos de contacto, entre otros, por ende, resultando esta práctica, insuficiente para determinar la vigencia de esas cotizaciones al momento de plantear el FRP.

b.3 Deficiencias en la descripción de objeto contractual y de la empresa en FRP

Según los datos registrados en estos FRP, para la contratación 2022CD-000051-0007100001 se omitió completar el espacio de la descripción del objeto contractual. Además, se observó la denominación incorrecta del nombre de las empresas consultadas en los FRP de los procedimientos 2021LA-000026-0007100001 y 2022CD-000051-0007100001, en el primero se anotaron las marcas de los vehículos y en el segundo, el espacio correspondiente no se indicó ningún dato comercial.

Causa

Sobre lo antes comentado, las personas funcionarias de la DPI, indicaron que: “Se verifica que el FRP como declaración jurada que es, contemple los aspectos mínimos requeridos para poder brindar el trámite pertinente, de acuerdo con lo establecido en el Instructivo. Sin embargo, la documentación de los precios de referencia es total responsabilidad de los Programas Presupuestarios, tanto su conservación, custodia y vigencia al elaborar el respectivo FRP. Se parte de que el FRP constituye una declaración jurada firmada por quien está a cargo del Programa Presupuestario y como tal, lo allí consignado adquiere credibilidad legal”.

Además, coincidieron al señalar que: “bajo el principio de eficiencia y los principios que se derivan como lo es el principio de informalismo, oportunidad, conservación de los actos y la integralidad de la oferta, entre otros” dicho trámite no fue devuelto, debido a que en el cuerpo del documento existe información que permite deducir la información que omitió incorporar el Programa Presupuestario, esto por cuanto, si devolvían el trámite por esta situación, atrasaba la gestión.”

Efecto



Eventual posibilidad de que la gestión que realizan los Programas Presupuestarios 93 y 97 se aparte de las sanas prácticas relacionadas con el respaldo de los actos administrativos y podría ocasionar la materialización de riesgos operativos derivados de incumplimientos a la normativa vinculante en materia de contratación administrativa y sus consecuencias sobre el cumplimiento de objetivos estratégicos, afectando la adecuada ejecución de recursos presupuestarios.

Asimismo, se genera la posibilidad de materializar riesgos operativos por carencia de información esencial solicitada según el bloque de legalidad, en la fase previa del proceso de contratación administrativa al elaborar los FRP de los estudios de mercado, a fin de obtener los precios de referencia para valorar los bienes, obras y servicios por contratar, en detrimento de la calidad de lo tramitado en la herramienta tecnológica del SICOP.

Criterio

En lo que respecta a las debilidades determinadas en el Formulario Referencial de Precios “FRP” y su documentación soporte (cotizaciones), se tiene la aplicación de los ítems 4.4.1 y 5.6.1 de las Normas de Control Interno para el Sector Público”, emitidas por la Contraloría General de la República y del punto 5.3.6 del Instructivo para el trámite de Procedimientos de Contratación Administrativa 2022, que a la letra señalan lo siguiente:

- **4.1 Actividades de control**

...4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda.

- **5.6 Calidad de la información**

...5.6.1 Confiabilidad: La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente.

- **Ítem 5.3.6 Definir la Estimación contractual** (Basado en el artículo 31 - Estimación contractual- de la Ley de Contratación Administrativa y artículo 12 - Estimación del negocio- de su Reglamento)

“A fin de plasmar la información obtenida se debe hacer uso del formato del Formulario Referencial de Precios (Ver Anexo No. 7.14.19), el cual se debe



adjuntar como un requisito a la solicitud de contratación generada en el sistema SICOP. Este instrumento constituye una declaración bajo fe de juramento, donde el firmante declara que ha efectuado las acciones pertinentes con el fin de obtener los datos necesarios para consignar la información del estudio de mercado, y ha documentado los respaldos para la elaboración de este...

Referencia del costo del objeto contractual por parte de mínimo tres proveedores, en donde el precio incluya el Impuesto al Valor Agregado (IVA). • Nombre, número de cédula, firma del funcionario que elabora el estudio y fecha...

Se recuerda que el Formulario Referencial de Precios y la información detallada en el mismo, no debe exceder los seis (6) meses desde su elaboración hasta el ingreso a la Dirección de Proveeduría, esto como parte de la solicitud de contratación...

Es responsabilidad del Jefe de Programa Presupuestario, verificar que la información remitida por los proveedores comerciales (especificaciones técnicas, características, o condiciones) corresponda al objeto contractual que indican que satisface la necesidad..."

9.2 Debilidades de control determinadas en los Planes Anuales de Adquisiciones "PAA" realizados por los PP 93 y 97

Como resultado de la revisión de las pautas y controles que rigen el subproceso de la fase previa de contratación administrativa para los Programas Presupuestarios 93 y respecto a la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones "PAA" para el periodo 2022, se obtuvieron resultados en su mayoría satisfactorios, a excepción de tres aspectos revisados que se determinaron como insatisfactorios y que se proceden a detallar en el siguiente cuadro resumen, los mismos se referencian directamente con el Programa 097 de Servicios de Investigación y Represión del Narcotráfico:

Auditoría sobre contratación administrativa - Período 2022				
Verificación de los procedimientos para el PAA				
Aspectos revisados	Programa Ppto 93		Programa Ppto 97	
	2022CD-000024-0007100001	2022CD-000051-0007100001	2021LA-000026-0007100001	2022LA-000023-0007100001
Existencia de procedimientos oficiales y divulgados	√	√	√	√
Cumplimiento del RLCA, Artículo 7 - Publicidad del PAA	√	√	√	√



Oportunidad de la publicación del PAA	√	√	√	√
Datos por la publicación del PAA en las solicitudes del SICOP	√	√	√	X
Consideración de las existencias anteriores al formular el PAA	√	√	X	X
Marca de auditoría:				
√: Verificación satisfactoria				
X: Muestra inconsistencias de información				
Fuente: Elaborado con datos provenientes del SICOP y de los Programas Presupuestarios 93 y 97				

Del cuadro anterior se destacan los siguientes puntos:

- a. El apartado "5.3.3 *El objeto contractual está incluido en el Programa de Adquisiciones publicado a inicios del año*", plasmado en el Instructivo para el trámite de Procedimientos de Contratación Administrativa 2022 y establece que los Programas Presupuestarios deben asegurarse de que el objeto contractual por adquirir, este contemplado en el PAA (o sus modificaciones) publicado; lo anterior, para poder proceder a la compra de éste y además, indica de modo general, cómo deben esas instancias incorporar la información sobre la fecha de publicación de los PAA en el ítem 3. "*Información presupuestaria de Gobierno Central / Fecha de Gaceta/Alcance*" de las solicitudes de contratación del SICOP.

No obstante, se observó que la plataforma del SICOP, no tiene contemplada la funcionalidad para aportar ese dato en los trámites de las solicitudes de contratación bajo la modalidad según demanda, en todas sus variantes. Situación contraria al trámite de los demás tipos de solicitudes de contratación, definidos por la modalidad de cantidad definida y sus variantes.

Al respecto la DPI, ratificó que el lineamiento citado en el Instructivo antedicho obedece a solicitudes de contrataciones por cantidades definidas, por lo tanto, las solicitudes de contratación según demanda no requieren de esta formalidad, en razón de los aspectos técnicos propios de la plataforma tecnológica del SICOP, sin embargo; recalcó que de considerarse necesario se realizaría la ampliación de ese criterio en el Instructivo.

- b. El Programa Presupuestario 93, si consideró la existencia de bienes adquiridos de previo para la formulación de su PAA 2022, caso contrario el Programa 97 de la PCD, ya que, no estimó necesario realizar esta valoración previa, aspecto que denota un criterio de control interno que no está unificado al momento de realizar



dicha gestión, con el objetivo de determinar con exactitud las posibles necesidades reales.

Al respecto, la Dirección de Proveeduría Institucional, indicó que hay ausencia de lineamientos aplicables en el contexto institucional, orientando a qué en la elaboración del PAA de los distintos Programas Presupuestarios se tenga que tomar en cuenta las existencias de bienes adquiridos de previo.

Causas

Los trámites de las solicitudes de contratación bajo la modalidad según demanda, en todas sus variantes, se exceptúan de incorporar los datos sobre la publicación del PAA, que contiene el objeto contractual referido, en razón de los aspectos técnicos propios de la plataforma tecnológica del SICOP que excluyen este apartado informativo para este tipo de solicitud.

Ausencia de lineamientos institucionales en la aplicación uniforme, del criterio sobre considerar las existencias de bienes adquiridos que posee el Programa Presupuestario, en el momento de preparar su PAA, por tal razón, a lo interno del Ministerio podría estar presentándose una inadecuada previsión de la demanda.

Efecto

Eventual afectación de la calidad de la información contenida en los trámites de las solicitudes de contratación en el SICOP, conllevando a la posible materialización de riesgos de información para la toma de decisiones y sus efectos negativos en el cumplimiento de la normativa vinculante en materia de contratación administrativa.

Se asume riesgos operativos por inacción de los Programas Gestores en cuanto a obviar la consideración de los bienes disponibles al momento de formular su PAA, creando la contingencia de materializar tanto el desaprovechamiento o subutilización, como la inapropiada ejecución de los recursos presupuestarios previstos para el logro de sus objetivos estratégicos.

Criterio

En lo relacionado con estas debilidades de control determinadas en los Planes Anuales de Adquisiciones "PAA" realizados por los Programas Presupuestarios 93 y 97, respecto al inciso "a" del hallazgo, el criterio de legalidad se ubicó tanto con los puntos 5.6.1 (referido con el apartado 9.1) y 5.6.2 de las Normas de Control Interno para el Sector Público", emitidas por la CGR, así como por el Ítem 5.3.3, del Instructivo para el trámite de Procedimientos de Contratación Administrativa 2022, siendo que en el segundo se indica lo siguiente:



- **5.6 Calidad de la información**

5.6.2 Oportunidad: Las actividades de recopilar, procesar y generar información, deben realizarse y darse en tiempo a propósito y en el momento adecuado, de acuerdo con los fines institucionales...

- **Ítem 5.3.3 El objeto contractual está incluido en el Programa de Adquisiciones** (de acuerdo con la Ley 7494 de Contratación Administrativa, Artículo 6.-Principio de publicidad. Y su Reglamento Artículo 7º-Publicidad del Programa de Adquisiciones).

“El Programa Presupuestario se debe asegurar de que el objeto contractual a adquirir este contemplado en el Programa de Adquisiciones publicado para poder proceder a la compra de este, lo anterior verificando e indicando la fecha de publicación en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP)...”

Para el caso del inciso “b” en las Normas de Control Interno para el Sector Público”, emitidas por la CGR, en el punto 4.2 Requisitos de las actividades de control y con el objetivo de unificar el criterio de control interno:

“...b. Respuesta a riesgos. Las actividades de control deben ser congruentes con los riesgos que se pretende administrar, lo que conlleva su dinamismo de acuerdo con el comportamiento de esos riesgos.

e. Documentación. Las actividades de control deben documentarse mediante su incorporación en los manuales de procedimientos, en las descripciones de puestos y procesos, o en documentos de naturaleza similar. Esa documentación debe estar disponible, en forma ordenada conforme a criterios previamente establecidos, para su uso, consulta y evaluación.

f. Divulgación. Las actividades de control deben ser de conocimiento general, y comunicarse a los funcionarios que deben aplicarlas en el desempeño de sus cargos. Dicha comunicación debe darse preferiblemente por escrito, en términos claros y específicos...”

10. Conclusiones

Los mecanismos de control interno revisados en los Programas Presupuestarios 93 y 97 presentan debilidades para documentar los precios consultados por el estudio de mercado, en que se fundamenta el FRP, requerido en toda decisión inicial de las solicitudes de contratación por tramitar en el SICOP, así como para detectar las inconsistencias en los datos que corresponde anotar en esos FRP, por lo cual, bajo el marco de las sanas prácticas de control interno y en línea con lo preceptuado por el Reglamento para la utilización del SICOP (Decreto 41438-H), en sus artículos 7 y 10, es de conveniencia para la Institución ratificar el apoyo de la DPI para mejorar el control inherente a los Programas Presupuestarios.

Auditoría General

San José, Zapote, Barrio Córdoba, frente al Liceo Dr. José María Castro Madriz

Módulo A Hernán Garrón Salazar

ohernandez@msp.go.cr / www.seguridadpublica.go.cr

☎ 2600-4080



El tratamiento de los datos sobre la comunicación del PAA en las solicitudes de contratación que se tramita por el SICOP, bajo la modalidad según demanda, en todas sus variantes, es un asunto de relevancia que corresponde anotar en el Instructivo para el trámite de Procedimientos de Contratación Administrativa, en función de la labor de asesoría y apoyo que brinda la DPI a los Programas Presupuestarios.

La falta de lineamientos específicos para que se adopte el criterio de considerar las existencias de bienes adquiridos según datos actualizados de los inventarios, que poseen los distintos Programas Presupuestarios de este Ministerio, al momento de preparar su PAA, viene a disminuir el beneficio para la Institución de las sanas prácticas administrativas, en procura de un mejor uso e inversión de recursos.

11. Recomendaciones

En aras de contribuir a fortalecer el ambiente¹ y las actividades de control interno institucional, se recomienda a ese Despacho, ordenar el cumplimiento de las siguientes recomendaciones, con el objetivo de coadyuvar en la gestión del proceso de compras públicas de este Ministerio, en particular respecto a su fase previa:

11.1 Al señor Agustín Barquero Acosta, Viceministro Administrativo, girar instrucciones a la señora Lys Espinoza Quesada, Directora General Administrativa y Financiera, para que a su vez se solicite lo siguiente:

A la señora Jenny Mena Ugalde, Directora de la Proveduría Institucional, el acatamiento de las siguientes recomendaciones:

- a. Generar actividades de control que provean evidencia sobre la supervisión efectuada hacia los Formularios de Sondeo o Estudio Referencial de Precios (versión 5), en la aplicación de lo indicado por la Circular DPI-DPC-0075-2021 del 11 de noviembre del 2021.
- b. Habilitar en los Formularios de Sondeo o Estudio Referencial de Precios (versión 5), el sitio propicio que permita aportar la información sobre la referencia y fecha de emisión de las cotizaciones de precios obtenidas en los estudios de mercado, además de los otros datos ya definidos por el Instructivo para el trámite de Procedimientos de Contratación Administrativa.
- c. Adoptar acciones de control adecuadas para que, durante la revisión de las solicitudes de contratación tramitadas por el SICOP, se verifique que la

¹ Curso Virtual “Control Interno “– Componente 1: Ambiente de Control: El ambiente de control es el primer componente del sistema de control interno (SCI). El inciso e) del artículo 2 de la Ley General de Control Interno (LGCI) define el ambiente de control como el conjunto de factores del ambiente organizacional que deben establecer y mantener el jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios de una organización, para permitir el desarrollo de una actitud positiva y de apoyo para el control interno y para una administración escrupulosa. Curso Virtual “Control Interno “– Componente 1: Ambiente de Control.



información contenida en los Formularios de Sondeo o Estudio Referencial de Precios (versión 5), sea acorde a lo solicitado en dicho formulario.

- d. Emitir indicaciones con el propósito de coordinar y estandarizar las acciones de control a cargo de los distintos Programas Presupuestarios, en relación con la protección, documentación y resguardo de la información base para evidenciar los estudios de mercado para elaborar el Formulario Referencial de Precios.
- e. Proponer la inclusión en el plan de trabajo de la Dirección de Tecnologías de Información del Ministerio, un formulario automatizado que se localice en la “intranet” del MSP, para la elaboración de los FRP, acorde con lo determinado en los artículos, 5, 6 y 7 del Reglamento de Normas y Políticas de las Tecnologías de la Información de la Institución.
- f. Especificar en el Instructivo para el trámite de Procedimientos de Contratación Administrativa, la mecánica respecto al manejo de los datos por la publicación del PAA, sobre el objeto contractual tramitado en las solicitudes de contratación del SICOP, bajo la modalidad según demanda, en todas sus variantes.
- g. Orientar y coordinar la formulación de los planes anuales de adquisiciones con lineamientos apropiados para que todas las Unidades Gestoras de los Programas Presupuestarios, adopten la práctica de tomar en cuenta las existencias de bienes adquiridos según saldos de inventarios, con anterioridad a dicho ejercicio y previendo su disponibilidad en el transcurso del ejercicio económico que se proyecta, así como para la custodia y respaldo de la documentación pertinente.

Para el cumplimiento de estas recomendaciones se establece el plazo de 20 días hábiles, a partir de la instrucción superior.

11.2 Al señor Erick Lacayo Rojas, Viceministro de Unidades Regulares, girar instrucciones al señor Marlon Cubillo Hernández Director General de la Fuerza Pública, para el acatamiento de las siguientes recomendaciones:

- a. Reforzar el control que permita asegurar la documentación oportuna, y exacta de la información obtenida en los estudios de mercado para elaborar el Formulario Referencial de Precios "FRP", se trate de cotizaciones formales, consultas telefónicas y en sí el llenado de las casillas del formulario, todo lo anterior, según el Instructivo para el trámite de procedimientos de Contratación Administrativa emitido por la Proveduría Institucional vigente (ítem 5.2.4.3), así como de garantizar que estos documentos sean preservados y custodiados de conformidad con las regulaciones y plazos que define la Ley 7202 del Sistema Nacional de Archivos y su Reglamento.



- b. Ejecutar actividades de control adecuadas para garantizar que al momento de tramitar una solicitud de contratación a través del SICOP, la información generada en los estudios de mercado por cotizaciones de precios y el propio Formulario Referencial de Precios, detecten que la fecha en que se efectuó la (s) cotizaciones se encuentren en los plazos establecidos por la normativa que rige la materia, en este caso, los seis (6) meses según lo indicado por el Instructivo para el trámite de procedimientos de Contratación Administrativa.
- c. Instituir como insumo directo del proceso de elaboración del Plan Anual de Adquisiciones, el ejercicio de revisar las existencias de bienes según saldos de inventarios, previendo su disponibilidad en el transcurso del período económico que se proyecta y estimando con mejor precisión las necesidades de los bienes por adquirir, estableciendo para ello los mecanismos de control que permitan brindar la seguridad razonable de dicho acto.

Para el cumplimiento de estas recomendaciones se establece el plazo de 20 días hábiles, a partir de la instrucción superior.

11.3 Al señor Manuel Jiménez Steller, Viceministro Unidades Especiales girar instrucciones al señor Stephen Madden Barrientos Director de la Policía de Control de Drogas, para el acatamiento de las siguientes recomendaciones

- a. Reforzar el control que permita asegurar la documentación oportuna, y exacta de la información obtenida en los estudios de mercado para elaborar el Formulario Referencial de Precios "FRP", se trate de cotizaciones formales, consultas telefónicas y en sí el llenado de las casillas del formulario, todo lo anterior, según el Instructivo para el trámite de procedimientos de Contratación Administrativa emitido por la Proveduría Institucional vigente (ítem 5.2.4.3), así como de garantizar que estos documentos sean preservados y custodiados de conformidad con las regulaciones y plazos que define la Ley 7202 del Sistema Nacional de Archivos y su Reglamento.
- b. Ejecutar actividades de control adecuadas para garantizar que al momento de tramitar una solicitud de contratación a través del SICOP, la información generada en los estudios de mercado por cotizaciones de precios y el propio Formulario Referencial de Precios, detecten que la fecha en que se efectuó la (s) cotizaciones se encuentren en los plazos establecidos por la normativa que rige la materia, en este caso, los seis (6) meses según lo indicado por el Instructivo para el trámite de procedimientos de Contratación Administrativa.
- c. Instituir como insumo directo del proceso de elaboración del Plan Anual de Adquisiciones, el ejercicio de revisar las existencias de bienes según saldos de inventarios, previendo su disponibilidad en el transcurso del período económico que se proyecta y estimando con mejor precisión las necesidades



de los bienes por adquirir, estableciendo para ello los mecanismos de control que permitan brindar la seguridad razonable de dicho acto.

Para el cumplimiento de estas recomendaciones se establece el plazo de 20 días hábiles, a partir de la instrucción superior.

Por último, según el artículo 37 de la Ley 8292 General de Control Interno, se indica que su Despacho cuenta con el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de notificado el presente informe, para instruir el acatamiento de sus recomendaciones.

Douglas Aguilar Pérez
Profesional de auditoría

Héctor Duarte López
Jefe de Área